

DERECHO II

CLASE DOCE

Tema: Artículos de la constitución federal que contienen la garantía de seguridad jurídica (6ª parte).

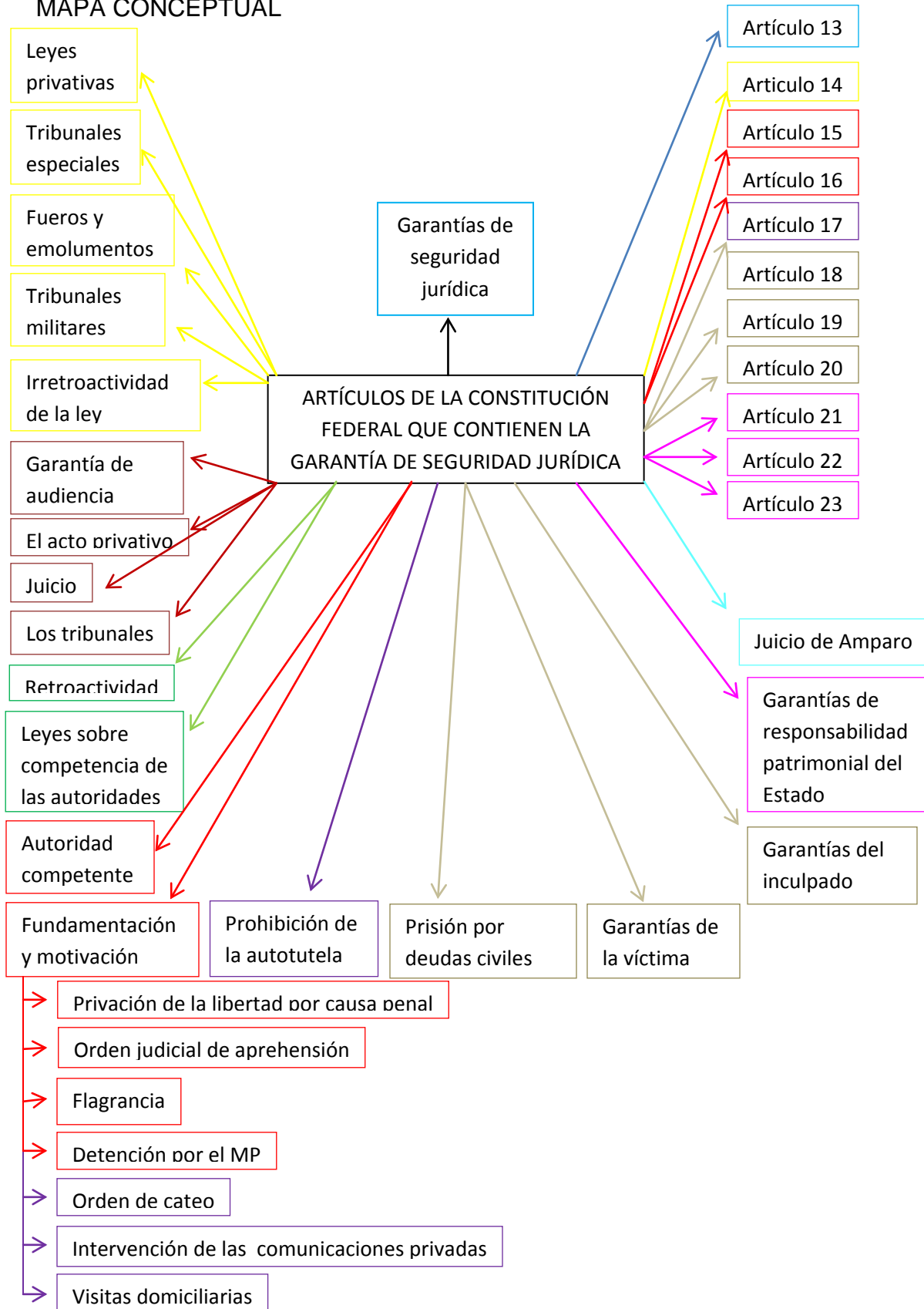
OBJETIVO

El alumno valorará el contenido y la garantía de seguridad jurídica en los artículos de nuestra Constitución Federal, en cuanto al proceso penal relativo a la orden de cateo.

INTRODUCCIÓN

Las garantías de seguridad jurídica son importantes dentro de los referentes de los procesos penales, en los casos de orden de cateo.

MAPA CONCEPTUAL



DESARROLLO

Orden de cateo

- La Const. Del '17 establecía esta posibilidad, y al respecto, que se debe levantar un acta circunstanciada en presencia de dos testigos.
- Esta orden solo podía ser emitida por la autoridad judicial y los testigos debían ser propuestos por el dueño, además de que estos solo debían poner su firma en los actos que les constasen.

Intervención de las comunicaciones privadas

- La regla general es la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, protegido por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos.
- La orden es emitida por autoridad judicial, y la petición de la misma puede estar a cargo del M.P. o de la autoridad federal facultada por la ley.
- El problema es que no se precisó en qué caso y por qué asuntos procede esta orden.
- Debe estar fundado y motivado.
- Se establece que esta intervención no procederá en materias: electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o admón. Además de que no procede respecto de un detenido y su defensor.
- Requisitos:
 - Que sea respecto de un delito calificado como grave.
 - Que existan indicios que concatenen al delincuente con la persona con las que se comunica.
 - Que se acredite la necesidad de la medida.
 - Que se registre y documente la ejecución.
- Esta inviolabilidad también va en función de los particulares.

Visitas domiciliarias

- En el proyecto de reformas de Carranza se establecía esta posibilidad y la de solicitar los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los reglamentos sanitarios y de policía, leyes de orden público y de carácter fiscal.
- El diputado Mercado precisó que solo es posible cuando la autoridad lo ordene y que no podrán ir más allá del objeto de la visita.
- Requisitos:
 - Constar por escrito.
 - Ser emitida por autoridad competente.
 - Expresar el nombre de la persona respecto de la cual se ordena la visita.
 - Precisar el objeto de la visita.
 - Llenar los demás requisitos que exija la materia.
- Además, se establecen obligaciones paralelas a cargo del visitador:
 - Identificarse con credencial vigente.
 - Asentar todos los datos necesarios para no dejar en indefensión al particular.
 - Que se entregue al visitado el mandamiento por escrito.

- No se pueden sustraer objetos.
- Los testigos deben ser propuestos por el visitado.

Inviolabilidad del domicilio

- Se establece que en tiempos de paz, ningún militar puede pedir asilo o prestación alguna.
- En 1986, Ponciano Arriaga propone esto para librar a los particulares de los atropellos militares.

Jurisprudencias

- Para que una ley sea válida se requiere no solo que sea general, abstracta, permanente e imperativa, sino también que provenga del órgano facultado para hacerlo.
- La tesis que sostiene que la competencia puede ser decidida vía amparo no es aplicable, porque la competencia es un presupuesto para el juicio.
- Una autoridad será competente para realizar determinado acto si el mismo encaja dentro de sus atribuciones.
- La competencia no puede fundarse en un contrato celebrado entre la autoridad admón. Y el particular.
- La competencia puede establecerse por delegación de facultades.
- La inconstitucionalidad respecto de una sentencia en la que se omite citar los preceptos legales implicaría una flagrante denegación de justicia, ya que se haría perder el juicio a quien lo tenía ganado.
- En materia civil no es obligatorio citar los preceptos legales, solo que estos estén contenidos en la ley.
- Para la orden de aprehensión no basta una relación de circunstancias, hay que fundar y motivar.
- Las juntas de conciliación y arbitraje están obligadas a estudiar todas las pruebas.
- La fundamentación de los reglamentos se encuentra cuando estos están dentro de las facultades del presidente.
- La falta de fundamento legal resulta intrascendente si el destinatario entiende la hipótesis legal y el acto al que se le está aplicando.
- Si el M.P. no solicita la orden de aprehensión, el Juez no podrá librarla.
- El libramiento de la orden de aprehensión no requiere de pruebas plenas para acreditar la responsabilidad del inculpado.
- Las primeras declaraciones del reo deben prevalecer sobre las posteriores, salvo la legal procedencia de la retracción confesional.
- Solo podrá alegarse una confesión coaccionada cuando el indiciado es remitido a la autoridad muy posteriormente.
- El principio de la inviolabilidad de las comunicaciones es aplicable tanto en contra de las autoridades como en contra de los particulares.

Artículo 17

- En la constitución del '17 se establecen cinco garantías dentro de este artículo:
 - La prohibición de la autotutela.
 - Derecho a la tutela jurisdiccional.

- Abolición de las costas judiciales.
- La independencia Judicial.
- Y la prohibición de prisión por deudas de carácter civil.

Prohibición de la autotutela

- El conde de Cañada señalaba que los medios autocompositivos traían graves consecuencias debido a que no había nadie que pudiera decidir lo que era justo y todo quedaba al subjetivismo, por lo que se debían eliminar estos medios de justicia privada.
 - Desde Roma existían estos medios de justicia privada:
 - Manus inectio.- autorizaba al acreedor a aprehender a su deudor.
 - Pignoris capio.- facultaba al acreedor a cobrarse con un bien del deudor.
 - La prohibición de estos medios se dio con la Lex Iulia de vi privata (sancionaba al acreedor que ejercía violencia para reclamar su derecho).
 - En la Edad Media, también existían los medios autocompositivos, se daba el duelo.
 - En México, con la Constitución de 1857 se establece que “nadie puede ejercer violencia para reclamar un derecho”. Esto carecía de técnica según el diputado Ruiz, ya que no establecía los casos de defensa propia de acuerdo con el derecho natural; además que no siempre implica el ejercicio de violencia, también podía cobrarse la prenda sin el consentimiento del deudor.
 - Alcalá-Zamora define a la autotutela como aquel medio que se caracteriza porque uno de los sujetos (en el caso del duelo o la guerra son dos), resuelven o intentan resolver el conflicto pendiente mediante su acción directa en vez de dirigirse a los órganos estatales.
 - Burgoa piensa que no hay garantía, ya que no solo no establece ningún derecho para el gobernado ni para el Estado una obligación, sino que impone al sujeto deberes negativos.
 - Mantilla Molina piensa que la garantía va en función de que un juez no puede conocer de los asuntos de su incumbencia (derecho del particular), y al Estado la obligación de no permitir esto.
 - Mantilla da ejemplos:
 - Los arts. 118 y 119, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, facultan a una sociedad anónima a vender las acciones del socio que no paga los dividendos pasivos.
 - Art.69 de la Ley de Instituciones de Crédito. Vender los bienes entregados como prenda por el deudor sin necesidad de acudir ante un órgano jurisdiccional.
 - La prohibición de dar valor a los medios autocompositivos va dirigida a todos aquellos tribunales encargados de impartir justicia.
- Hay tres tipos de medios autocompositivos válidos para el Estado:
- Imponer sanciones a los servidores públicos.
 - Sancionar a los particulares que incurran en faltas admón.
 - Cobro inmediato de impuestos.
- Sin embargo, las autoridades administrativas no pueden declarar nulos los contratos que hubieren hechos.

Derecho a la tutela jurisdiccional.

- En la constitución de 1824 se consagraba que “todo hombre que habite en el territorio de la Federación tiene derecho a que se le administre pronta, completa e imparcialmente justicia”.
- En la Constitución del '17 se establecía: “Los tribunales estarán siempre expeditos para administrar justicia... En los plazos y términos que fije la ley”.
- La corte los interpretó como que el Estado no podía establecer condiciones. En Puebla se estableció que no se podía suministrar justicia si no se acreditaba estar al corriente con sus contribuciones.
- La corte ha declarado que es inconstitucional la disposición contenida en la Ley Federal del Trabajo: “A partir de la notificación del emplazamiento a huelga no podrá practicarse ninguna ejecución de sentencia, aseguramiento o desahucio indiligencia contra la empresa emplazada.
- El DPS que toda persona tiene para acceder a tribunales independientes e imparciales, con el fin de plantear una pretensión o defenderse de ella a través de un proceso justo y razonable en el que se respeten los derechos que corresponden a las partes es el principio que defienden El Pacto Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Para el tratadista González Pérez, la garantía establece tres partes:
 - El acceso a la justicia
 - Un proceso que permita una defensa efectiva (lo establece el Art. 14 Const.)
 - El derecho a Ejecutar lo resuelto
- El legislador debe establecer medios para facilitar estos fines.

Costas judiciales

- En la Constitución de 1857 se establece que quedan prohibidas las costas judiciales.
- Zaragoza establecía que la prohibición de las costas es un medio para facilitarle a todos el acceso a la justicia.
- La prohibición de estas costas no significa que no se cobren las costas procesales por la publicación de edictos, pago de derechos fiscales, etc.

Independencia judicial

- En el congreso constituyente del '17 se establece que:
 - los ministros solo podrán ser removidos vía juicio de responsabilidad (inamovilidad).
 - Los ministros iban a ser electos por el congreso.
 - Se suprimió la secretaría de justicia a cargo del ejecutivo para controlar al poder judicial.
- En 1987 hay una reforma que establece la independencia de los tribunales estará a cargo de las leyes locales.
- Couture establecía que el nombramiento de los juzgadores a cargo del ejecutivo violaba la división de poderes; ya que este establecía que el poder judicial solo podía funcionar de forma efectiva si tenía independencia frente a los demás poderes.

- En la Constitución del '17 solo se establecían dos tipos de tribunales admón. : las juntas de conciliación y arbitraje y los militares. Posteriormente se han establecido más tribunales administrativos, y el problema es determinar si son la excepción a la regla o no.
- También se establece la autonomía presupuestaria de los tribunales.

Hay dos tipos de independencia:

- La orgánica va en función del poder judicial, de todos los tribunales; salvo los administrativos.
- La funcional es aquella que va en relación al funcionario para que este pueda desempeñar adecuadamente sus funciones.

RESUMEN

Orden de cateo

Esta orden solo podía ser emitida por la autoridad judicial y los testigos debían ser propuestos por el dueño, además de que estos solo debían poner su firma en los actos que les constasen.

Visitas domiciliarias

El diputado Mercado precisó que solo es posible cuando la autoridad lo ordene y que no podrán ir más allá del objeto de la visita.

Inviolabilidad del domicilio

Se establece que en tiempos de paz, ningún militar puede pedir asilo o prestación alguna.

Artículo 17

En la constitución del '17 se establecen cinco garantías dentro de este artículo:

- La prohibición de la autotutela.
- Derecho a la tutela jurisdiccional.
- Abolición de las costas judiciales.
- La independencia Judicial.
- Y la prohibición de prisión por deudas de carácter civil.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf

EJERCICIO

Subraya la respuesta correcta.

1. La siguiente no es un tipo de flagrancia.
 - a) Presunción de flagrancia.
 - b) Cuasiflagrancia.
 - c) Pseudoflagrancia.

2. Esta orden solo podía ser emitida por la autoridad judicial y los testigos debían ser propuestos por el dueño, además de que estos solo debían poner su firma en los actos que les constasen.
 - a) Orden de cateo.
 - b) Flagrancia.
 - c) Visita domiciliaria.
3. El problema es que no se precisó en qué caso y por qué asuntos procede esta orden.
 - a) Orden de cateo.
 - b) Intervención de las comunicaciones privadas.
 - c) Orden de aprehensión.
4. Para que una ley sea válida se requiere no solo que sea general, abstracta, permanente e imperativa, sino también que provenga del órgano facultado para hacerlo.
 - a) Cierto.
 - b) Falso.
 - c) Ambas.
5. Para la orden de aprehensión basta una relación de circunstancias.
 - a) Cierto.
 - b) Falso.
 - c) Ambas.
6. El libramiento de la orden de aprehensión no requiere de pruebas plenas para acreditar la responsabilidad del inculpado.
 - a) Falso.
 - b) Ambas.
 - c) Cierto.

TAREA

1. ¿Qué son, para qué, cuándo y cuáles son los requisitos de las visitas domiciliarias?
2. Investiga y expón a qué se refiere a Inviolabilidad del domicilio.
3. Con tus palabras explica por qué la prohibición de la autotutela.